

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial*

ACTA SAJPI-04-2025
SUBCOMISIÓN ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	04-2025
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Lugar:	Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams)
Fecha	4 de abril 2025 Inicio: 13:00 Fin: 15:45

II. PARTICIPANTES

INTEGRANTES	Asistencia
<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Sala Primera</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Segunda</i>	<i>Ausente con Justificación</i>
<i>Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Tercera</i>	<i>Ausente con Justificación</i>
<i>Suplente: Jovanna Calderón Altamirano</i>	<i>Presente</i>
<i>Suplente: Michelle Mayorga</i>	
<i>Magistrado Paul Rueda Leal, integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Constitucional</i>	<i>Ausente con Justificación</i>
<i>Suplente: Letrada Ruth Alvarado Condega</i>	<i>Ausente</i>
<i>Consejo Superior: Sra. Ana Isabel Orozco Álvarez</i>	<i>Presente</i>
<i>Unidad de Acceso a la Justicia: Sra. Melissa Benavides Víquez</i>	<i>Ausente con Justificación</i>
<i>Suplente: Angie Calderón Chaves</i>	<i>Presente</i>
<i>Dirección del Ministerio Público: Sr. Carlo Díaz Sánchez</i>	<i>Ausente</i>
<i>Suplente: Rocío de la O Díaz</i>	<i>Ausente</i>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Juan Carlos Carrillo Mora	Presente
Lidia Sánchez Montero	Ausente
Dirección de la Defensa Pública: Sr. Juan Carlos Pérez Murillo	Ausente
Suplente: Sra. Laura Marcela Arias Guillén	Presente
Dirección del Organismo de Investigación Judicial: Sr. Randall Zúñiga López	Ausente
Suplente: Michael Soto Rojas	Ausente
Sr. Pedro Arce González	Presente
Sr. Allan Eduardo Moya Castro	Presente
Sra. Yorleny Ferreto Solano	Presente
Milagros Sánchez Araya	Presente
Karla Alpízar Mora	Presente
Dirección Ejecutiva: Sra. Ana Eugenia Romero Jenkins	Ausente
Suplente: Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo	Presente
Dirección de Planificación: Sr. Allan Pow Hing	Ausente
Suplente: Sr. Dixon Li Morales, Subdirector	Presente
Yesenia Salazar Guzmán	Ausente
Erick Mora Leiva	Ausente
Dirección de Gestión Humana: Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora	Ausente
Suplente: Sra. Cheryl Bolaños Madrigal	Presente
Sra. Jeannette Durán Alemán	Ausente
Sr. Pablo Álvarez Arias	Ausente
Dirección de Tecnología de la Información: Martín Hernández Serrano	Presente
Ericka Monge Quesada	Ausente
Suplente: Carlos Morales Castro	Presente
Dirección de la Escuela Judicial: Sra. Rebeca Guardia Morales	Presente
Suplente: Magdalena Aguilar Álvarez, Coordinadora del Área de Servicios Técnicos	Presente
Alvaro Barboza Escobar	Ausente
Catalina Espinoza Sáenz	Ausente
Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional: Sra. Maricruz Chacón Cubillo	Ausente
Suplente: Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Gestor de Familia	Presente
Sra. Paula Campos Valverde	Presente
Sr. John Padilla Fernández	Ausente
Juez José Antonio Campos	Ausente
Contraloría de Servicios: Sr. Erick Alfaro Romero	Ausente
Suplente: Jorge Barquero Umaña	Presente
Departamento de Psicología y Trabajo Social: Sra. Vanessa Villalobos Montero	Presente
Suplente: Débora Rivera Romero	Ausente
Oficina de Control Interno: Sr. Hugo Hernández Alfaro	Ausente

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<i>Suplente: Sra. Indira Alfaro Castillo</i>	<i>Ausente</i>
<i>Centro de Información Jurisprudencial: Sra. Patricia Bonilla Rodríguez</i>	<i>Ausente con justificación</i>
<i>Suplente: Karla Leiva Canales</i>	<i>Presente</i>
<i>Defensoría de los Habitantes de la República: Sr. José Pablo Rodríguez Alpízar Sr. Juan Miguel Ledezma</i>	<i>Ausente</i>
<i>Población Indígena: Sr. Ali García</i>	<i>Ausente</i>
<i>ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA UCR: Sra. Claudia Palma, Escuela de Antropología</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sra. Estefanie Coto, Rectoría UCR</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sra. Marcela Mchugh, Rectoría UCR</i>	<i>Ausente</i>

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN



Lista Asistencia
Indígenas.docx

[Stream](#)

IV. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta SAJPI-03-2025, la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes el 20 de marzo de 2025, por el plazo de tres días para que remitieran sus sugerencias.

Se acordó: Se aprueba la Agenda SAJPI-03-2025.

V. CORRESPONDENCIA Y TEMAS AGENDADOS

ARTÍCULO II

El Centro de Capacitación del OIJ remitió el Oficio CECAP-070-2025 el 3 de marzo de 2025:



Oficio
CECAP-070-2025.pdf

En atención del acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en Acta SAJPI-03-2025, se recibe a las personas

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

designadas para exponer el oficio CECAP-070-2025, señoras Milagros Sánchez Araya y Karla Alpízar Mora y el señor Allan Moya.

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio CECAP-070-2025 y la exposición de las señoras Milagros Sánchez Araya y Karla Alpízar Mora relacionado con las actividades de capacitación programadas vinculadas con pueblos indígenas. 2. Solicitar a la Dirección del OIJ y a la CECAP desarrollar una actividad de capacitación especializada en los Derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas, además del diseño de un Protocolo de Investigación Especializada en Personas Defensoras de Derechos Humanos. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO III

La organización ARIFUTE SUR, remitió el siguiente comunicado:

De: ARIFUTE SUR <arifutesur@gmail.com>

Enviado el: martes, 18 de marzo de 2025 15:11

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: CONSULTA SOBRE MEDIDA CAUTELAR Y NORMATIVA VIGENTE IMAS - OMISION DE CONSULTA A FAMILIAS INDIGENAS SOBRE NUEVAS NORMATIVAS.

Reciba un cordial saludo. Adjunto a este correo los documentos que han sido presentados al IMAS, incluyendo el oficio original de la directora Ejecutiva del IMAS.

Nuestra consulta específica es si es posible responder a esta medida cautelar solicitando la normativa vigente, dado que no conocemos ni esta publicada la nueva normativa vigente.

Además, consideramos que se omitió la consulta indígena, ya que en nuestras guarderías recibimos niños de Ujarrás y Salitre, lo que implica una afectación a su modelo de vida. Según el Convenio 169 de la OIT, cualquier cambio administrativo, legal o normativo que impacte a los pueblos indígenas debe ser sometido a consulta previa.

El IMAS cuenta con un plan intercultural que no fue aplicado en este peritaje, lo que viola el derecho de consulta de las madres indígenas. En este proceso, únicamente se consultó a las Redes de Cuido, sin incluir a las familias, que

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

son las principales beneficiarias.

En el apartado de los rechazos se menciona una normativa vigente. ¿Podrías tu despacho solicitar al IMAS que envíe dicha normativa para su revisión? Nos gustaría verificar si realmente ha sido publicada en La Gaceta, ya que no nos queda claro a qué normativa específica hacen referencia y si consultaron la población indígena.

Si bien el IMAS es un ente autónomo, sigue sujeto al marco legal, y la normativa que pretende aplicarse no ha sido debidamente actualizada ni publicada según comprendemos. Esto genera vacíos y ambigüedades en su aplicación.

Nos preocupa que, a partir de abril, miles de niños indígenas fuera de territorio quedaran fuera de la red de cuidado debido a esta decisión.

Para ejemplificar, los niños indígenas de las "Casas de la Alegría" según el oficio que emite el IMAS no se verán afectados, lo que nos lleva a preguntarnos si esto se debe a su condición indígena o por que aun así el IMAS no lo aplica.

Actualmente hay niños que viajan desde Ujarrás y Salitre, cuyas madres no fueron consultadas sobre estos cambios, a pesar del impacto directo que tendrán en sus hijos aún no han sido notificadas por mensajería ni tampoco citadas para conocer su realidad y no cambiar su modo de vida.

Por lo anterior, consideramos necesario tomar medidas para detener esta situación arbitraria.

Le solicitamos, por favor, su asesoría y apoyo con base en su amplio conocimiento en la materia.

Agradecemos su análisis y pronta respuesta.



Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ARIFUTESUR - Asociación Regional de Indígenas Fuera de Territorios del Sur (Organización sin fines de lucro).

Nativa Televisión, primer canal de indígena de Costa Rica (Le pertenece a ARIFUTESUR).

Redes Sociales:

Facebook: [ARIFUTESUR](#) / [Nativa Televisión](#)

Contacto: +506 8303-0073.



DDS-RES-0010-2025 RES-0118 Recurso



DDS-RES-0119.



DDS-RES-0010-2025 RES-0118 Recurso
Resolución administr:revocatoria Bernal Alf



DDS-RES-0119.
Recurso revocatoria C

Se atienden las manifestaciones de la señora Laura Arias, representante de la Defensa Pública.

La magistrada Damaris Vargas Vásquez se refiere a la reciente resolución de la Sala Constitucional donde otorga un plazo para concluir la Política Indígena que se desarrolla y el deber de consulta. De igual forma, las recomendaciones de la CEDAW que obligan a consultar por aparte a las mujeres y a las niñas indígenas.

Se acordó: 1. Se toma nota de la gestión de ARIFUTESUR. 2. Informar a los gestionantes que escapa de las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas emitir pronunciamiento sobre procesos judiciales en concreto, de acuerdo con el artículo 8 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3. Tener por conocidas las manifestaciones de la señora Laura Arias, representante de la Defensa Pública, acerca de las acciones realizadas por ésta sobre lo expuesto por el gestionante. 4. Trasladar la gestión a la Defensa Pública. 5. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a ARIFUTESUR y a la Defensa Pública con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO IV

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

En el artículo III de la Agenda SAJPI-03-20205, de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, acordó:

“Se acordó: 1. Tener por conocida la gestión del señor J.A.R. y la respuesta conferida por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 2. Solicitar informe a la Contraloría de Servicios acerca de los avances en la gestión presentada por el señor A.R., 3. Solicitar al CACMFJ que, con el apoyo de las Gestorías Jurisdiccionales, desarrollen actividades de capacitación a las personas juzgadoras y técnicas judiciales acerca del abordaje óptimo en la atención de las personas intérpretes indígenas conforme a las circulares institucionales. Coordinar con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana. 4. Trasladar a la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Peritos para lo de sus competencias, con petición de que las listas oficiales se diseñen considerando el dominio de los diferentes idiomas y de las comunidades con ocasión de sus variantes. 5. Solicitar a la señora Cheryl Bolaños de la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana colaboración para poder suministrar información institucional y capacitación a las personas servidoras judiciales involucradas; además, valorar la posibilidad de hacer un abordaje a las personas intérpretes para que puedan dar el servicio adecuado en todos los ámbitos institucionales conforme a las circulares. 6. Comuníquese este acuerdo al señor A.R. y a la Contraloría de Servicios. Se declara firme este acuerdo.”

El señor Jorge Barquero Umaña, Contralor de Servicios, ante el seguimiento de una queja de una persona usuaria que le trasladó la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, informó:

De: Jorge Barquero Umaña <jbarquero@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: jueves, 20 de marzo de 2025 07:49

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Acta SAJPI-03-2025 sesión ordinaria Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Buen día, doña Damaris, espero se encuentre muy bien.

Acuso de recibido y muchas gracias.

Sobre el acuerdo tomado por la Subcomisión le comento que, ese mismo inmediatamente me puse a averiguar sobre la situación expuesta por el señor **J.A.R.**, y la queja o inconformidad expuesta por el indicado ante la Contraloría de Servicios; respetuosamente le indico lo siguiente:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

1. La queja o inconformidad interpuesta ante la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, fue ante la sede de Corredores.
2. La queja o inconformidad no fue interpuesta por don J.A.R. sino por un tercero.
3. La sede regional de la Contraloría de Corredores intentó ponerse en contacto con don J.A.R para obtener más información y, el señor A.R. manifestó ya no tener interés en la queja y además solicitó dejarla sin efecto.

Cualquier duda, consulta o comentario, quedo a su disposición.

Se acordó: 1. Se toma nota del informe de la Contraloría de Servicios. 2. Se traslada dicho informe para conocimiento del señor J.A.R. 3. Comuníquese al señor A.R. y a la Contraloría de Servicios. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO V

La señora Laura Marcela Arias Guillén, representante de la Defensa Pública ante la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, solicitó en correo electrónico del 24 de marzo, se incluyera el siguiente comunicado en agenda:

De: Christy Vargas Sandoval <cvargass@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: lunes, 24 de marzo de 2025 10:09

Para: Laura Marcela Arias Guillen <lariasgu@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: German Brenes Montero <gbrenesm@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: PROPUESTA DE MEJORA DE SERVICIO A LAS PROBLACIONES INDIGENAS

Estimada Laura:

Reciba un cordial saludo.

*Debido al contacto permanente que se ha venido estableciendo con las comunidades indígenas del Territorio Indígena Conte Burica, **se ha hecho frecuente que las personas usuarias nos soliciten la emisión de hojas de delincuencia o constancias de pensión alimentaria.***

Hasta hace poco tiempo, con la foto de la cédula del interesado y la solicitud nuestra, considerando las circunstancias de las personas indígenas, el Juez de Pensiones Alimentarias autorizaba la emisión del documento y en el caso

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

de la hoja de juzgamientos, la Administración la emitía. El envío se hacía por medio de WhatsApp o desde los correos oficiales al correo de la persona solicitante.

Actualmente, solo se puede solicitar por medio de la aplicación del Poder Judicial, de forma personal, o por medio de los facilitadores judiciales. Siendo que ninguna de estas formas es accesible para la mayoría de las personas indígenas, solicitamos valorar la presentación de este tema ante la Comisión de Asuntos Indígenas, para realmente facilitar el acceso a estos servicios, asimismo que se consulte a los miembros de la ADI correspondiente si ellos tendrían una propuesta de mejora del servicio en ese sentido.

Quedo a sus órdenes,

 <p>DEFENSA PÚBLICA Poder Judicial de Costa Rica <i>Una garantía de acceso a la justicia</i></p>	<p>Christy Vargas Sandoval Defensa Pública de Golfito (506) 2785-8105 cvargass@poder-judicial.go.cr</p>
---	--

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”

En relación con lo solicitado, resulta de interés el siguiente dictamen de la Dirección Jurídica:



DJ-AJ-C-101-2021.d
ocx

Refiere la Magistrada Vargas que, en atención a la solicitud planteada y a la debilidad identificada y expuesta, es importante el diseño de planes de descongestión de los servicios, en con fundamento en los artículos 12 y 13 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica:

“ARTICULO 12- Diagnóstico actualizado y plan nacional sobre los pueblos indígenas. El Poder Judicial deberá mantener un diagnóstico actualizado sobre las debilidades y los obstáculos que en materia de acceso y tutela

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

judicial efectiva presenta el sistema judicial en perjuicio de los pueblos indígenas, lo cual servirá de base para tener una política institucional anual actualizada en materia de acceso a la justicia.

El diagnóstico deberá contener una identificación de las zonas geográficas en donde se encuentren los territorios indígenas y su relación con el marco competencial de oficinas y circuitos judiciales que deben brindarles servicios. Asimismo, incluirá una identificación de los pueblos indígenas de la zona, sus costumbres, idioma, derecho consuetudinario; los servicios que requieren de la administración de justicia y la accesibilidad física y material, así como los mecanismos de abordaje y atención específicos que requiere cada población.

La Comisión de Acceso a la Justicia deberá llevar un control estadístico de los procesos que se tramiten en todas las oficinas judiciales, vinculados con personas indígenas, para verificar la priorización en la atención de este tipo de asuntos. Para tal efecto, el Poder Judicial deberá emitir lineamientos precisos al Departamento de Planificación, a fin de garantizar que la información esté debidamente actualizada y que esta sea fiable. Los resultados de tales controles estadísticos serán debidamente divulgados ante la población indígena y demás personas.”

ARTICULO 13- Desconcentración de los servicios de justicia y regulación de su situación en los planes estratégicos. El Poder Judicial deberá desarrollar actividades que sean relevantes para atender a los pueblos indígenas y que estos sean incluidos en los planes estratégicos de la administración, y deberá contemplar en los planes de crecimiento la desconcentración de los servicios de justicia, para facilitar el acceso físico y material de las personas indígenas al sistema judicial.”

Se acordó: 1. Tener por conocida la gestión formulada por la Defensa Pública y el criterio de la Dirección Jurídica sobre el tema. 2. Recomendar al Consejo Superior valore la posibilidad de que se establezcan acciones afirmativas a favor de los pueblos indígenas del país, para que puedan tener acceso a las hojas de delincuencia y la constancia de si tienen o no pensiones alimentarias pendientes, de una manera más expedita, efectiva y amplia en todos los circuitos judiciales del país, con el apoyo de las oficinas de la Defensa Pública u otros despachos regionales en los distintos circuitos judiciales. Lo anterior, con fundamento en el Convenio 169 de la OIT y los artículos 12 y 13 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, a fin de contemplar en los planes de crecimiento la desconcentración de esos servicios de justicia, para facilitar el acceso físico y material de las personas indígenas al sistema judicial, ante la

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

identificación de las debilidades y obstáculos reportados por la Defensa Pública. 3. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia; la Jefatura de la Defensa Pública, las señoras Christy Vargas Sandoval, Laura Marcela Arias Guillen y el señor German Brenes Montero. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO VI

El Consejo Superior, en sesión N° 77-2024 celebrada el 27 de agosto de 2024, artículo XIII, a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, tomó el acuerdo que en lo que interesa dice:

*“(...) **3.) Solicitar un informe a las Universidades Estatales sobre las reservas presupuestarias, según lo estipulado en la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en su artículo 7, último párrafo, que dice: “Para tal efecto, las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales. El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración.”, para prestar colaboración al Poder Judicial, en relación con los peritajes culturales y antropológicos, y así mismo remitan el listado de las personas idóneas que pueden elaborar esos peritajes.”***

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 653-2025 de 27 de enero de 2025 donde comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N°06-2025** celebrada el **23 de enero de 2025, artículo L**, que literalmente dice:

*“**Se acordó:** Tener por conocido el oficio N° UNA-R-OFFIC-093-2025 del 15 de enero de 2024, suscrito por el máster Francisco González Alvarado, Rector de la Universidad Nacional, en relación con los peritajes culturales sobre asuntos indígenas en procesos judiciales y las personas idóneas que pueden elaborar esos peritajes y hacerlo de conocimiento de la Subcomisión de Pueblos Indígenas del Poder Judicial. **Se declara acuerdo firme.**”*

El máster Francisco González Alvarado, Rector de la Universidad Nacional, en oficio N° UNA-R-OFFIC-093-2025 del 15 de enero de 2024, hizo de conocimiento lo siguiente:

“En atención a la copia del oficio N° 8728-2024, del 23 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General de la

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, relacionado a la transcripción del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 77-2024 celebrada el **27 de agosto de 2024**, sobre peritajes culturales sobre asuntos indígenas en procesos judiciales, en el que se acordó en el punto tercero lo siguiente:

“3.) Solicitar un informe a las Universidades Estatales sobre las reservas presupuestarias, según lo estipulado en la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en su artículo 7, último párrafo, que dice: “Para tal efecto, las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales. El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración.”, para prestar colaboración al Poder Judicial, en relación con los peritajes culturales y antropológicos, y así mismo remitan el listado de las personas idóneas que pueden elaborar esos peritajes.”

Ante la información solicitada, en relación con el acceso a la justicia de poblaciones indígenas y el trabajo interinstitucional y las obligaciones de las universidades según la Ley 9593, es de importancia mencionar que ya se había atendido la consulta de la magistrada Damaris Vargas Vásquez, por lo que se delegó en su momento la respuesta a la académica Luz Paulina Torres Mora, responsable de la Comisión UNA coordinación con Pueblos y territorios indígenas, quien consignando lo siguiente:

a) Listado de académicos y académicas idóneas que puedan colaborar con el Poder Judicial en los respectivos peritajes indicados en la Ley 9593 de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que dispone:

“ARTICULO 7- ... El Poder Judicial deberá asumir el costo de las pruebas y las pericias requeridas en un proceso judicial, cuando la persona indígena no tenga medios para hacerlo por su cuenta. Para tal efecto, las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales. El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración.”. Brindar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes indicados.”

Se realizó una consulta directa por correo electrónico a la Subcomisión de Pueblos Indígenas del Poder Judicial, con el fin de conocer si se contaba desde dicha instancia la definición y perfil de peritaje cultural dentro de un proceso

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

judicial, recibiendo la respuesta de la Magistrada Vargas Vásquez, definiendo como elementos conclusivos los siguiente:

“Para tener un dato certero sobre su consulta, vinculada con el acuerdo del Consejo Superior tomado con ocasión del informe que presenté mediante Oficio N° DVV-S1-0114-2020 como respuesta al traslado que hizo la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas sobre el comunicado del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo IV, inciso primero, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2020, Acta N° 3933 y el informe de la suscrita a solicitud de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia en Oficio N° DVV-S1-01142020, le informo que es indispensable tomar en consideración lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en los artículos 8 y 9, que literalmente señalan:

El artículo 8 de esa ley señala:

“Peritaje cultural. El juez deberá solicitar peritajes culturales en aquellos procesos judiciales que requieran un peritaje especial de las costumbres, las tradiciones y los conceptos normativos de los pueblos indígenas.”

Por su parte, el artículo 9 dispone:

“Registro de información. La administración de justicia podrá llevar un registro de las distintas traducciones y de los peritajes antropológicos llevados a cabo en los distintos procesos judiciales que involucren personas indígenas. Este registro podrá utilizarse en los procesos judiciales que involucren personas indígenas, pero su divulgación se hará solamente con autorización expresa de las personas involucradas en dichas experticias y reservando la identidad de todas las partes involucradas, y sus fines serán estrictamente de interés institucional y académicos.”

De acuerdo con esta última norma, retomando su consulta, podría arribarse a la conclusión de que se trata de peritajes antropológicos, propios de las personas expertas en antropología social. Además, es importante considerar lo señalado por los artículos 213 y 339 del Código Procesal Penal; y en especial, lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en resolución emitida el 6 de febrero de 2020 en el caso de las Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat vs. Argentina, así como en la resolución dictada en la Opinión Consultiva formulada a la Corte IDH por Colombia, se hace alusión a que los estados deben verificar que en los Estudios de Impacto Ambiental que involucren a pueblos indígenas, debe consultárseles en los términos dispuestos por el Convenio 169 de la OIT, por

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

lo que eventualmente, de plantearse procesos judiciales donde se discutan estos temas, se requieran personas expertas en las materias que se vinculen según el caso concreto.”

A partir de lo anterior, se realizó consulta por correo electrónico a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional, con el fin de conocer si la Asesoría Jurídica cuenta con una persona asignada o recursos económicos para cumplir con lo indicado en el artículo antes anterior. Además, en el caso de contar con una persona especializada que pueda acompañar dichos peritajes culturales, indicando: ... la Asesoría Jurídica no cuenta, ni debemos contar con personas del área jurídica para colaborar en procesos judiciales en las que están involucradas personas indígenas, pues esto lo asume el Poder Judicial. Y en el supuesto que se esté ejecutando un proceso judicial, en el cual se requiera de un peritaje de un especialista en Derecho Indígena o legislación en esta materia, tampoco contamos con ningún especialista, pues por nuestras funciones de Asesoría Jurídica de una institución pública, nuestra experticia se enfoca más al tema del Derecho Educativo, Derecho Administrativo, Derecho Público y Derecho Laboral.

Por otro lado, la académica Torres Mora, tuvo la iniciativa de realizar consultas vía correo electrónico, con el fin de conocer si cuentan con alguna persona experta en el ámbito cultural y/o ambiental a: personas académicas que se identificaron a raíz de la búsqueda de publicaciones relacionadas con la temática, al Instituto de Estudios Latinoamericanos – IDELA, al Instituto de Estudios Sociales en Población - IDESPO, de los cuales no se obtuvo respuesta a la fecha, al Programa de Estudios en Calidad, Ambiente y Metrología – PROCAME, los cuales indicaron que no cuentan con ninguna persona experta en la temática, y finalmente a la Escuela de Geografía, quienes indicaron cuatro académicos que pueden apoyar dichos procesos.

A partir de la respuesta de la Magistrada Damaris Vargas, donde indica los peritajes antropológicos, pero a su vez hace un señalamiento sobre personas expertas en las materias que se vinculen según el caso concreto con estudios de impacto ambiental, se proponen las siguientes personas académicas en la temática de Impacto ambiental:

Escuela de Ciencias Geográficas

- Omar Arrieta Chavarría, omar.arrieta.chavarria@una.cr*
- Carlos Morera Beita, carlos.morera.beita@una.cr*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- Francisco Rodríguez Soto, francisco.rodriguez.soto@una.cr

Persona académica contactada: Guiselle Mora Sierra. Sede Región Brunca, guiselle.mora.sierra@una.cr

b) Tipo de rubros específicos presupuestarios que se encuentran debidamente formulado en el presupuesto institucional, que de forma expresa atiende lo relacionado a al cumplimiento del artículo 7 de la ley supra citada en el punto a.

Según la Ley, 9593, en su, se indica que,

(...) El Poder Judicial deberá asumir el costo de las pruebas y las pericias requeridas en un proceso judicial, cuando la persona indígena no tenga medios para hacerlo por su cuenta. Para tal efecto, las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales. El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración. (Artículo 7. Ley 9593. Costa Rica, 2018)

c) *Indicar que tipo de acciones y servicios ofrece nuestra institución para la atención de la población indígena, en el marco del cumplimiento de la coordinación interinstitucional que debe prevalecer y lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.*

Dicha Ley indica que la colaboración desde las universidades se refiere a obtener el listado de personas especializadas y un rubro para cubrir dichos costos, en ese sentido, no se cuenta con acciones y servicios específico en la línea de la ley.

Sin embargo, desde la Universidad Nacional se cuentan con las siguientes acciones para el trabajo con poblaciones indígenas:

1. *Consolidación de la comisión UNA Coordinación con pueblos y Territorios Indígenas con el fin de velar procesos de acceso, permanencia y pertinencia cultural en la UNA.*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

2. Consolidado un proceso de ingreso de estudiantes indígenas que no realizan prueba de admisión, por medio de convenios entre instancias locales y la Universidad Nacional, avalados por el Consejo de Admisión.
3. Representación y gestión de recursos desde la Subcomisión de coordinación con pueblos y territorios indígenas, de CONARE.
4. Un total de 33 PPAA desarrollando acciones con pueblos y territorios indígenas que se encuentran vigentes.

En relación con el punto anterior se adjunta una lista de las [personas académicas responsables](https://agd.una.ac.cr/share/s/YN6VFBeZSh2W-rFTismk5Amicas) hacen referencia en los PPAA que de manera directa o indirecta articulan alguna acción con pueblos y territorios indígenas, esto debe ser corroborado de manera específica.

Esperamos que con la anterior se logre dar el seguimiento adecuado a la solicitud dada por el Poder Judicial, pero sobre todo en la atención y respeto a los derechos humanos de las personas indígenas y en respuesta de una universidad comprometida con las poblaciones más vulnerables.



listado.pdf

...”

- 0 -

Atentamente,

Kenneth Aguilar Hernández

Prosecretario General

Secretaría General de la Corte

Cc:

Subcomisión de Pueblos Indígenas del Poder Judicial

Diligencias / Refs: (5484-2019 / 393-2025)

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

opalaciosg

Se acordó: 1. Tener por conocidos los acuerdos tomados por el Consejo Superior en sesión N° 77-2024 celebrada el 27 de agosto de 2024, artículo XIII, y en sesión N°06-2025 celebrada el 23 de enero de 2025, artículo L, comunicado mediante el Oficio 653-2025 de 27 de enero de 2025; así como el Oficio N° UNA-R-OFIC-093-2025 de 15 de enero de 2024, suscrito por el máster Francisco González Alvarado, Rector de la Universidad Nacional. 2. Solicitar una audiencia al señor González Alvarado a fin de articular acciones con la Universidad Nacional para coordinar acciones interinstitucionales que coadyuven en la mejora del servicio de administración de justicia y acceso a ésta a los pueblos indígenas. 3. Comuníquese este acuerdo al máster Francisco González Alvarado, Rector de la Universidad Nacional y a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a fin de procurar una audiencia concertada por ambos. Comuníquese este acuerdo con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO VII

En sesión N°77-2024 celebrada por el Consejo Superior el 27 de agosto de 2024, artículo XIII, se solicitó un informe a las Universidades Estatales sobre las reservas presupuestarias, según lo estipulado en la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en su artículo 7, último párrafo, que dice: “Para tal efecto, las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales. El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración.”, para prestar colaboración al Poder Judicial, en relación con los peritajes culturales y antropológicos, y así mismo remitan el listado de las personas idóneas que pueden elaborar esos peritajes.

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 1249-2025 el 17 de febrero de 2025 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 12-2025 celebrada el 13 de febrero del 2025, artículo XLIII, que literalmente dice:

“Se acordó: 1.) Tener por recibido lo informado por el licenciado Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en oficio N°R-808-2025 del 30 de enero de 2025, relacionado con el informe solicitado por este Consejo a las Universidades Estatales sobre las reservas presupuestarias,

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

según lo estipulado en la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en su artículo 7. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. Se declara acuerdo firme.”



1249-2025.docx

En oficio N°R-808-2025 del 30 de enero de 2025, suscrito por el licenciado Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, remitió lo siguiente:

“En atención al Oficio N° 8728-2024, en el que se comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial que establece, en su punto 3: “Solicitar un informe a las Universidades Estatales sobre las reservas presupuestarias, según lo estipulado en la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en su artículo 7, último párrafo...” (el subrayado no es del original).

Le informamos lo siguiente: Este despacho, en coordinación con la Escuela de Antropología, ha elaborado un borrador de convenio que define los términos de colaboración entre nuestra institución y el Poder Judicial para la atención de los peritajes culturales requeridos.

Dicha propuesta fue remitida mediante el Oficio EAT-579-2024 a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, liderada por la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez, con el propósito de establecer un marco de cooperación institucional en esta materia.

Sin embargo, es importante señalar que la propuesta de convenio en cuestión no contempla ni compromete recursos presupuestarios específicos para su implementación. En este sentido y, en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, este despacho se encuentra realizando el análisis técnico y legal correspondiente, con el fin de determinar el alcance y las implicaciones jurídicas y financieras de la aplicación de esta norma.

Con fundamento en dicho análisis, le informaremos de la viabilidad y alcances de cualquier eventual compromiso institucional en atención a la citada disposición normativa.”

Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que sostuvo una reunión con representantes de la UCR para analizar la viabilidad del apoyo de ésta al Poder Judicial en la temática Indígena.

Se acordó: 1. Tener por conocidos los acuerdos tomados por el Consejo Superior en sesiones N° 77-2024 celebrada por el Consejo Superior el 27 de agosto de 2024, artículo XIII, y en sesión N° 12-2025 celebrada el 13 de febrero del 2025, artículo XLIII, comunicado mediante el Oficio 1249-2025; así como el oficio N°R-808-2025 del 30 de enero

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

de 2025, suscrito por el licenciado Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica. 2. Solicitar al Despacho de la Presidencia informe de los avances relacionados con la propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y la UCR en temática Indígena. 3. Informar al señor Carlos Araya Leandro, Rector de la Universidad de Costa Rica la disposición de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de articular acciones con la Universidad de Costa Rica para la materialización del cumplimiento de los artículos 7 y 14 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica. 4. Comuníquese este acuerdo al Despacho de la Presidencia y el señor Carlos Araya Leandro, Rector de la Universidad de Costa Rica. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO VIII

Se recibió el siguiente comunicado de la señora Nathalia Ulloa, asesora de Forest Peoples, dirigido a la Fiscalía Indígena con copia a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, entre otros:

From: Nathalia Ulloa <Nathalia@forestpeoples.org>

Date: Wednesday, 5 February 2025 at 2:01 pm

To: jcarrillo@Poder-Judicial.go.cr <jcarrillo@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: concejomayoresbroran@gmail.com <concejomayoresbroran@gmail.com>, asociación manodetigre <mujeres.manodetigre@gmail.com>, Pablo Sibar <psibar2008@gmail.com>, Damaris Vargas Vásquez <dvargas@poder-judicial.go.cr>, Cathal Doyle <cathal@forestpeoples.org>

Subject: *Preocupación por Declaraciones de la Fiscal Indígena Nubia Miranda sobre la Aplicación de la Ley Indígena y la Persecución Penal de la Usurpación de Territorios Indígenas*

Estimado señor Fiscal,

Reciba un cordial saludo. Escribo esta nota a petición del Concejo de Mayores Brörán para manifestar profunda preocupación respecto a la información transmitida por la Licda. Nubia Miranda, Fiscal Indígena, en la reunión sostenida el pasado 23 de enero de 2025 en el Territorio Indígena de Térraba.

Durante dicho encuentro, en el que se abordaron temas relacionados con el derecho a la tierra y la aplicación de la legislación indígena en el país, la señora Fiscal afirmó que los pueblos indígenas “básicamente no existen dentro del ordenamiento jurídico costarricense” y, en consecuencia, los jueces no pueden aplicar la ley indígena. Asimismo, indicó que no se puede tomar acción alguna sin la existencia de un "Código Procesal Indígena" y que, en este contexto, la Asociación de Desarrollo Indígena (ADI) es la única entidad con legitimación para actuar.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Adicionalmente, se manifestó que los casos de usurpación de territorio indígena no serán resueltos, lo cual genera una gran preocupación sobre la política de persecución penal y la respuesta institucional ante la usurpación masiva de los territorios indígenas.

Dada la gravedad de estas declaraciones y su impacto en los derechos de los pueblos indígenas, se solicita respetuosamente que se aclare si estas manifestaciones reflejan la política de persecución de la Fiscalía de Asuntos Indígenas en cuanto a la atención de los casos de usurpación de territorio indígena y la aplicación de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en la Constitución Política, la Ley Indígena N.º 6172, y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Costa Rica.

Se queda a la espera de una pronta respuesta y se aprovecha la ocasión para reiterar el compromiso del Concejo de Mayores Brörán con el respeto a los derechos de los pueblos indígenas y la defensa del Estado de derecho.

Con mucho respeto,

Nathalia Ulloa Castillo

Abogada Coordinadora Programa Costa Rica – LHRP

cel.: (+506) 8309-4689

email: nathalia@forestpeoples.org

website: www.forestpeoples.org

Luego, la licenciada Ulloa, envió la siguiente aclaración:

De: Nathalia Ulloa <Nathalia@forestpeoples.org>

Enviado el: miércoles, 5 de febrero de 2025 17:27

Para: Juan Carlos Carrillo Mora <jcarrillo@Poder-Judicial.go.cr>

CC: concejomayoresbroran@gmail.com; *asociación manodetigre* <mujeres.manodetigre@gmail.com>; Pablo Sibar <psibar2008@gmail.com>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Cathal Doyle <cathal@forestpeoples.org>

Asunto: CORRECCIÓN nombre funcionaria Re: Preocupación por Declaraciones de la Fiscal Indígena Nubia Miranda sobre la Aplicación de la Ley Indígena y la Persecución Penal de la Usurpación de Territorios Indígenas

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Estimado señor Fiscal,

Me permito rectificar el nombre de la señora Fiscala, el correcto es Sandy Pérez. La Sra. Nubia Miranda también se encontraba en la reunión realizando estas afirmaciones, sin embargo, ella es funcionaria de la Defensa Pública.

Disculpas por la confusión, un cordial saludo,

Nathalia Ulloa Castillo

Abogada Coordinadora Programa Costa Rica – LHRP

cel.: (+506) 8309-4689

email: nathalia@forestpeoples.org

website: www.forestpeoples.org



Luego, el 18 de febrero, indicó la señora Ulloa:

De: Nathalia Ulloa <Nathalia@forestpeoples.org>

Enviado el: martes, 18 de febrero de 2025 10:58

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Carrillo Mora <jcarrillo@Poder-Judicial.go.cr>;

concejomayoresbroran@gmail.com; asociación manodetigre

<mujeres.manodetigre@gmail.com>; Pablo Sibar <psibar2008@gmail.com>

CC: Cathal Doyle <cathal@forestpeoples.org>

Asunto: Aclaración y detalle sobre reuniones con la Fiscalía y Defensa Pública en Térraba

Estimada señora Magistrada y señor Fiscal:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Reciban un cordial saludo. Me permito aclarar la confusión en mis comunicaciones previas y precisar la información correspondiente a dos reuniones distintas que abordaron temas relacionados con los procesos legales en territorios indígenas.

1. Reunión con la Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas (FAI) – 2 de diciembre de 2024

En esta reunión participaron Sandy y otra licenciada (cuyo nombre no se recuerda por las personas asistentes), así como Pablo Sibar, quien consultó sobre la situación de los procesos penales en curso dentro del territorio. En respuesta, se indicó que ninguno de estos procesos tendrá un desenlace favorable, ya que no existen normas en el derecho penal que permitan su viabilidad.

Se explicó que los procesos penales por usurpación solo pueden proceder cuando la ocupación ocurre dentro de la posesión de un indígena, y no simplemente dentro del territorio indígena. En los casos en que la persona ya se encuentra instalada, lo que corresponde es un proceso en la vía agraria, no penal. En palabras concisas, las licenciadas manifestaron que no existe un tipo penal que cubra este supuesto de hecho.

Esto ha causado mucha preocupación y frustración dentro de las personas indígenas, pues desde que la Señora Emilia Navas dirigió el Ministerio Público, se les aseguró a las personas indígenas que el proceso de sanear los territorios de personas ajenas al mismo sí es parte de la política de persecución penal de la Fiscalía.

El señor Pablo Sibar solicitó que esta información se remitiera por escrito, a lo que la licenciada Sandy respondió que solo podría hacerlo mediante una petición formal escrita. Finalmente, las licenciadas reiteraron que la única entidad legitimada para actuar en vía agraria es la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) y que el saneamiento del territorio solo puede realizarse a través de la jurisdicción agraria.

2. Reunión con Defensa Pública Territorio Indígena Térraba – 24 de enero de 2025

En esta reunión participaron la Licda. Nubia de la Defensa Agraria, funcionarios de las áreas de Laboral y Pensiones, así como el Contralor de Pérez Zeledón. Durante la sesión, se reiteró que únicamente la ADI está

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

legitimada para actuar en los procesos de recuperación territorial. Para fundamentar esta afirmación, se citó una norma jurídica, aunque su aplicación en este contexto es discutible.

Es en esta reunión donde se les indica a las personas indígenas asistentes que la ley indígena no es aplicable porque carece de normativa procesal. Básicamente, que en vía agraria no es aplicable otras normas.

Es de particular atención la falta de conocimiento del derecho y de la legislación existente. Esto es muy grave, pues indica que se están abordando los conflictos territoriales bajo los principios del derecho agrario, y no bajo los principios del derecho de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Este error dogmático tiene repercusiones muy graves. Pues simplemente por ser el tribunal competente el agrario, se está aplicando normativa agraria, y no la normativa especial que está vigente para la materia. Ambas materias son muy distintas, cada una tiene autonomía científica, normas y principios propios. Este error es la raíz de la denegación de justicia para los pueblos indígenas y la raíz de la perpetuidad de violaciones a sus derechos humanos.

Quedamos al tanto del seguimiento que se le pueda dar a estos temas señora Magistrada y señor Fiscal. Como siempre, aprecio la buena disposición de ambos para solucionar problemas estructurales de denegación de justicia, así como su comprensión respecto a la confusión inicial, lamento cualquier inconveniente generado.

Un cordial saludo,

Nathalia Ulloa Castillo

Abogada Coordinadora Programa Costa Rica – LHRP

cel.: (+506) 8309-4689

email: nathalia@forestpeoples.org

website: www.forestpeoples.org

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial



La Magistrada Vargas Vásquez, informó a la señora Ulloa:

De: Damaris Vargas Vásquez

Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2025 21:28

Para: Nathalia Ulloa <Nathalia@forestpeoples.org>; Juan Carlos Carrillo Mora <jcarrillo@Poder-Judicial.go.cr>; concejomayoresbroran@gmail.com; asociación manodetigre <mujeres.manodetigre@gmail.com>; Pablo Sibar <psibar2008@gmail.com>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Carlo Díaz Sánchez <cdiazs@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Dirección Defensa Pública <defensapublica@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Pérez Murillo <jperez@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Cathal Doyle <cathal@forestpeoples.org>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Aclaración y detalle sobre reuniones con la Fiscalía y Defensa Pública en Térraba

Señora

Nathalia Ulloa

Forest Peoples

Reciba un atento saludo. Acuso recibo de su comunicado, el cual traslado a la Fiscalía General y a la Jefatura de la Defensa Pública para su conocimiento.

Se le dará seguimiento desde la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y se le estará informando.”

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa que en audiencia conferida el 27 de marzo de 2025 a la señora Nathalia Ulloa, al señor Pablo Sibar líder de Térraba, así como a la señora Doris Ríos, lideresa de China Quichá; en la que participó el Magistrado Luis Fernando Salazar de la Sala

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Constitucional y representantes de la Fiscalía Indígena, entre ellos la Fiscalía Rocío de la O, y de la Contraloría de Servicios, se comentó sobre lo siguiente:

El señor Pablo Sibar indicó que en reunión del 2 de diciembre la Fiscalía Sandí les informó que las recuperaciones vía judicial no se podían realizar. Agregó, la licenciada Nubia, Defensora Pública Agraria les dijo es muy compleja la recuperación de tierras; y el Gobierno actual ha comprado fincas, y gobiernos anteriores también, pero están ocupadas por personas no indígenas. Por su parte, la señora Nathalia Ulloa señala que la ADI es sujeto de investigación; y les dicen que si son fincas en territorios indígenas no se pueden iniciar causas por usurpación. Por su parte, la Defensa Pública lo que les dicen es que solo la ADI es la que está legitimada para plantear reclamos, pues, como no hay un Código Procesal de la Ley Indígena no se puede plantear. Agrega la Magistrada Vargas les explicó sobre la entrada en vigor del **Código Procesal Agrario vigente a partir del 28 de febrero de 2025. De esa normativa el artículo 28 dispone:**

“Parte es quien plantea la pretensión procesal en nombre propio, o en cuyo nombre se formula, o quien tuviera interés directo y la persona contra la cual se dirige.

También lo serán las organizaciones debidamente constituidas y reconocidas conforme a la ley, en aquellos asuntos en que tengan interés directo.

Por disposición legal intervendrán en el proceso: ...

4) Las asociaciones de desarrollo integral de los territorios indígenas involucrados u otros órganos de representación autónoma de las personas indígenas, en los conflictos agrarios derivados del derecho indígena, derechos e intereses de sus poblaciones y sus territorios...”

Por su parte el 33 señala:

“ARTÍCULO 33- Supuestos de litisconsorcio necesario

Deberá integrarse el litisconsorcio necesario, entre otros supuestos, contra:

1) Las asociaciones de desarrollo integral de los territorios indígenas involucrados u otros órganos de representación autónoma de las personas indígenas en procesos donde intervenga una comunidad indígena o persona de esa comunidad, o se relacionen las pretensiones con sus territorios o intereses y derechos de esa población.

Indica la Magistrada Vargas que, en la reunión sostenida, el Magistrado Luis Fernando Salazar, de la Sala Constitucional, fue enfático en referirse a los aportes de la jurisprudencia de la Sala Constitucional, entre otras, en la acción de inconstitucionalidad que se presentó contra la jurisprudencia de la Sala Primera en relación con los artículos 3 y 5 de la Ley Indígena. Sugirió realizar una actividad de capacitación a las personas juzgadoras y defensoras agrarias sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas con ocasión de la entrada en vigor del CPA. Incluyendo a líderes y lideresas indígenas. Analizar las principales sentencias indígenas de la Sala Constitucional. La actividad podría realizarse en Buenos Aires de Puntarenas, en territorios indígenas.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Además, indica la magistrada Vargas, la lideresa **Doris Ríos de China Quichá**, señaló que a veces se les asigna un defensor público, pero éste al conocer el asunto, no lo vuelven a ver ni se contacta con ellos. Uno de los problemas que se les presenta es Llegan tarde a las audiencias porque el bus llega tarde, la víctima llega tarde y nadie gestiona para que las audiencias se hagan considerando los horarios de los pueblos indígenas. Consideran que a nadie le interesa lo que piensan los pueblos indígenas. Y, el que tengan tantos casos -excusa que les dan- no es motivo suficiente para que la atención sea tan mala. Una defensora es Ligia, pero no recuerda su apellido, otra es Nubia. Les da la impresión de que no saben de Derecho Indígena y no dedican tiempo de atenderles. El defensor público no conoce del caso ni de su cultura por lo que les preocupa la defensa que están ejerciendo, tampoco dedican tiempo a explicarles cual va a ser la defensa que van a ejercer. Por su parte, la Fiscal Rocio de la O refiere a la urgencia de capacitar a las personas juzgadoras, la Defensa Pública y a la Fiscalía Indígena; y sugiere una reunión con la Fiscalía para identificar oportunidades de mejora en la administración de justicia indígena y apoyar más a la Fiscalía, que el apoyo que tienen por este año sea permanente y no temporal. El señor Osvaldo Durán Castro, Antropólogo, expuso algunos mensajes de los pueblos indígenas acerca de oportunidades de mejora del servicio de administración de justicia; agrega, urge más capacitación a los pueblos indígenas y en especial, a las personas funcionarias judiciales en Derecho Indígena; además, sugiere que la capacitación se realice en territorio indígena y ofrece apoyar trasladando gente.

Informa la señora Laura Arias Guillén que, tras consulta realizada a la Secretaría de la Defensa Pública, así como la Dirección y Subdirección, con relación a la inasistencia de la Defensa Pública al encuentro convocado para el día 27 de marzo de 2025, en la que participaron los líderes indígenas Pablo Sibar y Doris Ríos, así como la Licenciada Natalia Ulloa, la Defensa Pública no registra que se le cursara invitación, por lo que se desconocía de dicha actividad.

Se acordó: 1. Tener por conocida la gestión realizada por la señora Nathalia Ulloa, asesora de Forest Peoples; así como las manifestaciones de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez acerca de la audiencia conferida a las señoras Nathalia Ulloa y Doris Ríos, y a los señores Pablo Sibar y Osvaldo Durán Castro, en la que participó el Magistrado Luis Fernando Salazar de la Sala Constitucional y representantes de la Fiscalía Indígena y de la Contraloría de Servicios. 2. Solicitar a la Escuela Judicial la realización de una actividad de capacitación a las personas servidoras judiciales sobre la temática indígena a realizarse en Buenos Aires de Puntarenas, en un territorio indígena, para abordar el tema del nuevo Código Procesal Agrario y de la jurisprudencia constitucional y de las Salas de Casación sobre Derecho Indígena. Invitar tanto a las personas servidoras judiciales de la zona, así como a líderes y lideresas de Buenos Aires de Puntarenas y de Pérez Zeledón. 3. Comuníquese este acuerdo a la Comisión de Acceso a la Justicia, las

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

señoras Nathalia Ulloa y Doris Ríos, y a los señores Pablo Sibar y Osvaldo Durán Castro, al Magistrado Luis Fernando Salazar Alvarado, la Fiscalía Indígena, Contraloría de Servicios, Comisión de la Jurisdicción Agraria, Escuela Judicial, Defensa Pública y a la señora Laura Marcela Arias Guillén, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO IX

El 8 de enero de 2025 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 38-2025 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 108-2024 celebrada el 26 de noviembre de 2024, artículo XXXIII, donde se dispuso:

“**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el correo electrónico del 14 de noviembre de 2024, suscrito por la máster Patricia Herrera Gómez, jueza del Tribunal Penal de Heredia. 2.) Trasladar a la Subcomisión de Pueblos Indígenas el trabajo final de graduación (tesis) remitido por la máster Herrera Gómez, a fin de que valoren las recomendaciones emitidas, respecto al acceso a la justicia de los pueblos indígenas y sí eventualmente surgiera del análisis alguna observación o recomendación atinente a este órgano superior, la trasladen para la estimación correspondiente.”

El 24 de febrero de 2025 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió el Oficio CACC-97-2025 que contiene acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas el 7 de febrero de 2025, artículo XI.



Oficio No.

CACC-097-2025 Intec



Oficio No.

CACC-097-2025 Intec

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio CACC-97-2025 enviado por la Unidad de Acceso a la Justicia e informe de que no se recibieron observaciones acerca del documento que se compartió vinculado con la tesis de la señora Patricia Herrera Gómez. 2. Conferir audiencia en la siguiente sesión a la señora Herrera, para que, si a bien lo tiene, exponga las principales conclusiones de su tesis. 3. Comuníquese a la señora Herrera con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO X

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el Oficio CACC-103-2025:

De: Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2025 15:36

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Para: *rectoria@tec.ac.cr*

CC: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*

Asunto: *Comunicación de oficio No. CACC-103-2025*



Oficio No.

CACC-103-2025 Marí



Oficio No.

CACC-102-2025 Dam

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa que remitió el siguiente comunicado:

De: *Damaris Vargas Vásquez*

Enviado el: *lunes, 24 de febrero de 2025 15:47*

Para: *rectoria@tec.ac.cr*

CC: *Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>*

Asunto: *RV: Comunicación de oficio No. CACC-103-2025*

Señora

María Estrada Sanchez

Rectora

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Reciba un atento saludo. En mi condición de coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial, le consulto sobre la posibilidad de que concertemos una reunión para articular acciones vinculadas con la implementación de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.

Estaré atenta.

Se acordó: Tener por conocido el comunicado enviado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, a quien se le solicita reiterar la solicitud de audiencia al ITCR.

ARTÍCULO XI

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el 24 de febrero de 2025 el Oficio CACC-111-2025 que contiene el acuerdo de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial



Oficio No.
CACC-111-2025 Com

La Comisión de la Jurisdicción Laboral envió el siguiente comunicado:

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el siguiente comunicado:

De: Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: martes, 18 de marzo de 2025 15:40

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: Oficio N°09-CJL-2025



09-CJL-2025.docx



Oficio No.
CACC-1112-2024 Col

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio CACC-111-2025 y la respuesta enviada por las Comisiones de la Jurisdicción Penal y de la Jurisdicción Laboral. 2. Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia dar seguimiento a las respuestas de las demás comisiones jurisdiccionales. Se declara este acuerdo firme.

ARTÍCULO XII

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el siguiente comunicado:

De: Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025 11:08

Para: Roger Mata Brenes <rmata@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Jorge David Morales Ramírez <jmoralesr@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandro Varela Fernández <avarelaf@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Presidencia de la Corte <despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Eugenia Romero Jenkins <aromeroj@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Pérez Murillo <jperez@Poder-Judicial.go.cr>; Randall Zúñiga López <rzunigal@Poder-Judicial.go.cr>; Carlo Díaz Sánchez <cdiazs@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Estefani Maria Ceciliano Segura
<ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves
<acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza
<ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez
<pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Dirección Defensa Publica
<defensapublica@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría - Fiscalía General - Javier
Solís Castillo- Autorizada <secre-fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía
General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Recepción de documentos
Dirección de Planificación <recep-planif@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección
Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>; Presidencia de la Corte
<presidencia@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Comunicación Documentos para trámite Propuesta Convenio Poder
Judicial-Universidad de Costa Rica.

Importancia: Alta



Oficio No.



1. Propuesta



1. Expediente



1. Oficio

CACC-083-2025 DespAprobada por Sub. 07Administrativo PJ-UCIAntecedentes. Desp.Pi

Se acordó: Estar a la espera del comunicado del Despacho de la Presidencia.

ARTÍCULO XIII

La Escuela Judicial remitió el siguiente comunicado:

De: Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: lunes, 3 de marzo de 2025 16:11

Para: Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>;
Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Paula
Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Cheryl Bolaños
Madrigal <cbolanosm@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Arturo Ulloa Cordero
<julloa@Poder-Judicial.go.cr>; Alberto Palma Arguedas <apalmaa@Poder-
Judicial.go.cr>; Capacitación y Becas-Depto. Gestión Humana <capacitacion-
personal@Poder-Judicial.go.cr>; Centro de Capacitación del OIJ
<capaci_oij@Poder-Judicial.go.cr>; Flor Arroyo Morera <farroyom@Poder-
Judicial.go.cr>; Centro Documental - Escuela Judicial <cedo@Poder-
Judicial.go.cr>; Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>;
Luis Humberto Villalobos Oviedo <lvillaloboso@Poder-Judicial.go.cr>; Karen
Valverde Chaves <kvalverdech@Poder-Judicial.go.cr>; Francini Herrera
Araya <fherreraa@Poder-Judicial.go.cr>; Yajaira Mena Pérez

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<y-menap@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Salazar Mercado
<jsalazarme@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: EJ-DIR-066-2025-R. CACC-1066-2024-Cap. Indig. Escuela-
Unidades

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Coordinadora de la Subcomisión para el Acceso
a la Justicia de Pueblos Indígenas
Poder Judicial

Estimada señora Magistrada:

Buenas tardes.

Siguiendo instrucciones, se remite el oficio n.º EJ-DIR-066-2025-R. CACC-
1066-2024- Mapeo capacitación Indígenas. Escuela-Unidades.

Atentamente,



Aida Cristina Sinclair Myers

Secretaría Ejecutiva de la Escuela Judicial
asinclair@poder-judicial.go.cr
Teléfono: (506) 2267-1540
Costa Rica

Antecedentes

De: Jessica Salazar Mercado <jsalazarme@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 17:50

Para: Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>; Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Cheryl Bolaños Madrigal

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<cbolanosm@Poder-Judicial.go.cr>; Jeannette Durán Alemán
<jduranal@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Remisión de plantilla Organización de recursos existentes relacionados con la temática Indígena

Buenas tardes, que estén muy bien:

Conforme a lo establecido en el oficio CACC-1066-2024, que señala en su acuerdo del punto 5:

"...Aprovechar el instrumento desarrollado a inicios de 2024 – referido por la Dirección de Gestión Humana – para su actualización e identificación de oportunidades de mejora", se remite la plantilla con la organización de recursos relacionados con la temática indígena, desarrollada por el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana a inicios de 2024.

Este instrumento se envía para que se valorado como insumo para contribuir al mapeo que debe realizar la Rectoría en Capacitación.

Para cualquier consulta o comentario quedo a la orden.

Linda tarde.

Jéssica Salazar Mercado

Profesional en Métodos de Enseñanza
Gestión de la Capacitación
PODER JUDICIAL DE COSTA RICA



 jsalazarme@poder-judicial.go.cr

 Tel.: 2295-4374 ext. 01-4374

 @Jéssica Salazar Mercado

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

De: Cheryl Bolaños Madrigal <cbolanosm@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2024 11:41

Para: Jessica Salazar Mercado <jsalazarme@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Jeannette Durán Alemán <jduranal@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: Comunicación de oficio No. CACC-1066-2024

Buenos días, Jessi.

Por favor remita a la Escuela Judicial y Unidades de capacitación, a las respectivas jefaturas la recopilación de las actividades de capacitación que hicimos en tema indígena para que Rectoría lo utilice conforme lo necesite.

Me copia por favor.

Saludos.

Licda. Cheryl Bolaños Madrigal

Jefatura
Gestión de la Capacitación
PODER JUDICIAL DE COSTA RICA



 cbolanosm@poder-judicial.go.cr

 Tel.: 2295-4374 ext. 01-4374

 @Cheryl Bolaños Madrigal

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

De: Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: viernes, 29 de noviembre de 2024 10:36

Para: Cheryl Bolaños Madrigal <cbolanosm@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Depto. Gestión Humana - Flory Campos Sandoval (Autorizada) <Dptopersonal@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Comunicación de oficio No. CACC-1066-2024

Señora

Cheryl Bolaños Madrigal

Jefatura Subproceso Gestión de la Capacitación

Dirección de Gestión Humana

Poder Judicial

S.D.

Estimada señora:

Reciba un atento saludo. Por este medio se remite adjunto para su estimable conocimiento el oficio No. CACC-1066-2024, que corresponde al acuerdo por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, tomado en la sesión virtual del 08 de noviembre del 2024.

Mucho le agradeceré la confirmación del recibido.



EJ-DIR-066-2025-R.



Actividades de



EJ-DIR-066-2025-R.



Oficio No.

CACC-1066-2024-Cajcapacitación en materCACC-1066-2024-CajCACC-1066-2024 Ch

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio EJ-DIR-066-2025 de 28 de febrero de 2025 enviado por la Escuela Judicial. 2. Instar a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación de los diferentes ámbitos institucionales de la Defensa Pública, el Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública y Dirección de Gestión Humana, realizar las coordinaciones necesarias a fin de evitar duplicidad de capacitaciones sobre

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

un mismo tema y reprocesos, en relación con las Actividades de capacitación diseñadas y las proyectadas para 2025. Además, de identificar nuevos temas de interés. Lo anterior, a fin de maximizar el aprovechamiento de los recursos y verificar que el Plan Anual de Capacitación Indígena 2025 del Poder Judicial sea coherente con los lineamientos institucionales (Circular 188-2019) 3. Informar a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación de los diferentes ámbitos institucionales la disposición de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de apoyar con su experticia en este proceso. 4. Comuníquese este acuerdo a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación de los diferentes ámbitos institucionales de la Defensa Pública, el Centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, Dirección de Gestión Humana y la Comisión de Acceso a la Justicia, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. Se declara este acuerdo firme.

ARTÍCULO XIV

El señor H.F. remitió el siguiente comunicado:

De: #001

Enviado el: miércoles, 5 de marzo de 2025 12:21

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Fwd: Asunto ADI Térraba.

Adjunto documento

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez indicó:

De: Damaris Vargas Vásquez

Enviado el: miércoles, 5 de marzo de 2025 21:36

Para: #001; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>;

Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>;

Secretaría Dirección Defensa Publica <defensapublica@Poder-Judicial.go.cr>;

Laura Marcela Arias Guillen <lariasgu@Poder-Judicial.go.cr>; Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Asunto ADI Térraba

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Señor

H:F.

Indígena Térraba

Reciba un atento saludo. Acuso recibo de su gestión.

Le comunico que, de conformidad con el artículo 8 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tengo prohibición legal para expresar y aun insinuar privadamente mi opinión respecto de los asuntos que eventualmente estaría llamada a fallar o conocer.

Traslado su gestión a la Defensa Pública, para su valoración, con ocasión de sus competencias para atender a los pueblos indígenas, conforme a la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.

Cordialmente,



Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos. Se informa lo anterior en cumplimiento del Aviso 26-2022 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre del 2022, artículo XLIV.

De: #001

Fecha: 5 de marzo de 2025, 12:18:42 p. m. GMT-6

Para: Damaris Maria Vargas Vasquez <dvargas@poder-judicial.go.cr>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

pjimenezr@poder-judicial.go.cr

Asunto: Asunto ADI Térraba.

Buenas tardes

Señora Magistrada

Doña Damaris Vargas Vásquez
Por este medio yo **J.F.R. cédula** #002 indígena Térraba le saludo muy respetuosamente deseando éxitos en sus labores también por este medio le escribo ya que estamos siendo atropellados y se violenta nuestros derechos humanos el cual le comento. Mi padre A.F. recuperador de esta finca C.S. nos cedió para que vivamos en estas tierras y las cultivemos nuestros hijos vivan y sean felices aquí. Pero hemos venido siendo marcados con desprecio odio y discriminación ya que hemos solicitado a como indica el instituto costarricense de electricidad una carta a la ADI de Térraba que indique que somos del territorio, pero el G.G nos ha denegado dicha carta para poder tener la electricidad en nuestras casas y tener una calidad de vida mejor por eso acudo muy respetuoso a su persona a ver en que se nos puede ayudar para así poder tener el servicio público. Hemos acudido por todos los ávido y por a ver, pero ha sido imposible entiendo que es una finca en litigio, pero lo que menos entiendo es que estando en litigio la ADI de curre si pudo dar ese servicio público y nosotros siendo de la misma finca recuperada no nos quiera dar esa carta.
Por lo momento es todo esperando su respuesta y ojalá una vía para que tengamos esa electricidad que la necesitamos.

Térraba....pdf>

<IMG_0754.pdf>

Enviado desde mi iPhone



IMG_0754.pdf



ADI terraba^.pdf

Se acordó: 1. Tener por conocida la gestión formulada por el señor **H.F.R.**, así como las manifestaciones de la señora Laura Arias Guillén, donde informa que ya se está atendiendo el requerimiento del señor H.F.R. 2. Comuníquese al señor H.F.R. y a la Defensa Pública. Se declara este acuerdo firme.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ARTÍCULO XV

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió el siguiente comunicado:

De: Damaris Vargas Vásquez

Enviado el: jueves, 13 de marzo de 2025 04:12

Para: Esteban Daniel Quesada Gonzalez <equesadago@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado de Familia Especializado en Apelaciones de Pensiones Alimentarias <asis-j1familia@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Comunicación de sentencia de sentencia de segunda instancia personas indígenas

Señor

Esteban Daniel Quesada González

Técnico Judicial

Juzgado de Familia Especializado en Apelaciones de Pensiones Alimentarias

Reciba un atento saludo.

En mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, acuso recibo del comunicado de la sentencia de segunda instancia #001 de las 08 horas 35 minutos del 28 de febrero del 2025, emitida por el Juzgado de Familia Especializado en Apelaciones de Pensiones Alimentarias, en el expediente #002 de A.M.T. contra C.E.M.S.

Cordialmente,



Magistrada Damaris María Vargas Vásquez

Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia

Tel.: (506) 2295-4995

Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos. Se informa lo anterior en cumplimiento del Aviso 26-2022 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre del 2022, artículo XLIV.

De: Esteban Daniel Quesada Gonzalez <equesadago@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: miércoles, 12 de marzo de 2025 14:04

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Comunicación de sentencia de sentencia de segunda instancia personas indígenas

Buenas tardes

Respetable Msc. Damaris Vargas Vásquez

Magistrada de la Sala Primera

Corte Suprema de Justicia

*Por este medio y bajo las indicaciones de la Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia Especializado en Apelaciones de Pensiones Alimentarias, me permito de manera muy respetuosa comunicar la sentencia de segunda instancia N°#001 de las **08 horas 35 minutos del 28 de febrero del 2025**, lo anterior para hacer de su conocimiento lo resuelto en el expediente #002 A.M.T. contra C.E.M.S., en donde se ven involucradas dos partes de grupo étnico-racial indígenas, dicha sentencia puede contener información que sea de interés para la comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Pueblos Indígenas.*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Este juzgado queda a disposición de su persona en caso de que se requiera alguna otra información en el presente y en un futuro.

De la manera más cordial se despide,



Esteban Quesada González
Técnico Judicial
Tel.: 2295-3473 / Ext.: 01-3473
equesadago@poder-judicial.go.cr

“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”

Se acordó: 1. Se toma nota del comunicado enviado por el Juzgado de Familia Especializado en Apelaciones de Pensiones Alimentarias, que contiene la sentencia de segunda instancia #001 de las 08 horas 35 minutos del 28 de febrero del 2025, emitida en el expediente #002, 2. Hacer de conocimiento de la Comisión de Notificaciones y Comunicaciones, la Defensa Pública y la Escuela Judicial, la sentencia en referencia, a fin de valorar la implementación de las oportunidades de mejora en el servicio de administración de justicia de los pueblos indígenas, relacionadas con las actas de notificación que hace la Fuerza Pública -de darle contenido al apartado de observaciones- y las actas que elabora el Poder Judicial para que se logre determinar con toda certeza cuál es la persona que es notificada pues se señala: *“unas actas dicen **Defensa Pública de Bribri** y otras dicen **Defensa Pública Bribri Asuntos Indígenas**, sin conocerse cuál es la diferencia en relación a la parte que representa, lo que es importante en un caso como estos en que ambas partes son de esa comunidad, de hecho, no se indica la plaza de cada una de las personas que actúan desde la Defensora Pública.”* Además, valorar lo que dispone el artículo 8 de la *Ley de Acceso a la Justicia de personas indígenas de Costa Rica* que hace referencia al peritaje cultural; a saber: *“El juez deberá solicitar peritajes culturales en*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

aquellos procesos judiciales que requieran un peritaje especial de las costumbres, las tradiciones y los conceptos normativos de los pueblos indígenas", esto en virtud de que, se indica, el demandado en constancia hecha en la audiencia de conciliación señaló que este tema podía ser tratado en el Tribunal de Derecho Propio y como se alega un tema de auto sustento, que no fue analizado, se puede contar con herramientas que permitan una decisión adecuada al caso. 3. Informar a la Comisión de Familia, Comisión de Notificaciones y Comunicaciones, la Defensa Pública y la Escuela Judicial la disposición de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de apoyar en el proceso de fortalecimiento de competencias de las personas servidoras judiciales en la temática indígena. 4. Comuníquese este acuerdo al Juzgado de Familia Especializado en Apelaciones de Pensiones Alimentarias, la Comisión de Familia, Comisión de Acceso a la Justicia, Escuela Judicial, Defensa Pública y Comisión de Notificaciones y Comunicaciones, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XVI

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el siguiente comunicado:

De: Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: viernes, 14 de marzo de 2025 17:00

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: Oficio 803-DE-2025. Unidad Acceso Justicia. Resp Oficio CACC-134-2025

Estimada doña Damaris:

Me permito remitir para su conocimiento el Oficio No. 803-DE-2025 de la Dirección Ejecutiva, respuesta en atención a un acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

Cordialmente.

Angie Calderón Chaves

Unidad de Acceso.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

De: Xary Briceno Alvarez

Enviado: viernes, 14 de marzo de 2025 16:38

Para: Estefani Maria Ceciliano Segura; Acceso a la Justicia

Cc: Maribel Araya Valverde

Asunto: Oficio 803-DE-2025. Unidad Acceso Justicia. Resp Oficio CACC-134-2025

Buenas tardes:

Con instrucciones superiores, remito Oficio 803-DE-2025. Unidad Acceso Justicia. Resp Oficio CACC-134-2025.

Atentamente,



De: Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025 15:28

Para: Dirección Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Comunicación de oficio No. CACC-134-2025

Señora

Ana Eugenia Romero Jenkins

Directora, Dirección Ejecutiva

Poder Judicial

S.D.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Estimada Señora Romero Jenkins:

Reciba un atento saludo. Por este medio se remite adjunto para su estimable conocimiento el oficio **No. CACC-134-2025**, que corresponde al acuerdo por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, tomado en la sesión virtual del 07 de febrero del 2025.



803-DE-2025.

Unidad Acceso Justicia



803-DE-2025.

Unidad Acceso Justicia

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio No. 803-DE-2025 de 14 de marzo, enviado por la Dirección Ejecutiva en atención del Oficio CACC-134-2025 donde se comunicó el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas el 7 de febrero de 2025. 2. Reiterar a la Dirección de Gestión Humana solicitud enviada oportunamente, a fin de que informe acerca de la identificación de plazas vacantes que puedan destinarse a la atención de los pueblos indígenas mediante la contratación de personas indígenas idóneas que ocupen esos cargos. 3. Solicitar a la Dirección de Gestión Humana acerca de los avances en la adecuación de las pruebas que se usan para el reclutamiento de personas indígenas en atención a la cosmovisión de los pueblos indígenas, en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT y la Circular 188-19. 4. La Subcomisión se pone a disposición de esa Dirección a fin de que se implementen acciones afirmativas y se eliminen todas las formas de discriminación de las personas indígenas de acceso al empleo en el Poder Judicial y las barreras de empleabilidad en el Poder Judicial. 5. Solicitar a la Dirección de Planificación incluir en la propuesta de presupuesto institucional al Consejo Superior la posibilidad de la incorporación de plazas que se dediquen a atender este requerimiento. 6. Se declara firme este acuerdo. 6. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia, Consejo de la Judicatura, Dirección de Gestión Humana, Dirección Ejecutiva y Dirección de Planificación. Se declara este acuerdo firme.

ARTÍCULO XVII

La Escuela Judicial remitió el siguiente comunicado:

De: Flor Arroyo Morera <farroyom@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: martes, 18 de marzo de 2025 18:46

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Evaluación de resultados curso sobre pueblos y personas indígenas

¡Buenas tardes doña Damaris y don Jorge!

Reciban un cordial saludo.

Tal y como se informó a la Unidad de Acceso a la Justicia, en oficio EJ-DIR-030-2025 del 24 de enero de 2025, la Escuela Judicial llevó a cabo la evaluación de seguimiento y resultados del curso “Breve acercamiento a los pueblos y personas indígenas de Costa Rica”, de conformidad con el Protocolo de evaluación de la efectividad de las acciones formativas en el Poder Judicial, aprobado por el Consejo Superior.

Por esta razón, envío el borrador del informe sobre la evaluación de resultados de este curso, cuyo objetivo es establecer su contribución en el desempeño de las personas capacitadas.

Agradecemos su revisión y quedamos atentos a los aportes que ustedes deseen realizar, previo a presentar el informe final ante la Subcomisión de Acceso a la Justicia de pueblos indígenas.

Atentamente,

Escuela Judicial
Lic. "Edgar Cervantes Villalta"



Flor Arroyo Morera

Abogada
Coordinadora Área Académica a.i.
farroyom@poder-judicial.go.cr
Teléfono: 2267-1607



EJ-ACAD-EV-076-20
24. Borrador Informe

Se acordó: 1. Tener por conocida la propuesta. 2. Trasladar para conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas por el plazo de 10 días a fin de que remitan sus observaciones y sugerencias, con el objetivo de que en la siguiente

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

sesión se disponga su aprobación o eventuales ajustes. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO XVIII

La Dirección de Planificación remitió el 17 de enero de 2025 el Oficio 53-PLA-PP-2025:



53-PLA-PP-2025.doc

x

Se acordó: 1. Se toma nota. 2. Solicitar a la Dirección de Planificación incluir apoyo presupuestario en la propuesta que exponga al Consejo Superior sobre el presupuesto a fin de atender el proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para cumplir debidamente con los compromisos internacionales de Costa Rica y la jurisprudencia constitucional.

ARTÍCULO XIX

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el siguiente comunicado:

De: Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 15:48

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RV: Oficio No. 054-ORJR-25

Buenas tardes, doña Damaris

Se remite para su conocimiento el oficio 054-ORJR-25 de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, en respuesta a un acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Indígena.

Cordialmente.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Licda. Angie Calderón Chaves
Profesional 2
Tel. 2295-4404 /2295-3874
Correo: acalderonc@poder-judicial.go.cr



“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos

De: Oficina Rectora Justicia Restaurativa <justiciarestaurativa@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: miércoles, 2 de abril de 2025 15:43

Para: Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>;

Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Oficio No. 054-ORJR-25

Buenas tardes:

En relación con el oficio CACC-099-2025, me permito remitir la comunicación adjunta.

Atentamente,

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial



Lizeth Orozco Bolaños
Secretaria Ejecutiva
Oficina Rectora de Justicia Restaurativa
Poder Judicial de Costa Rica
Tel: (506) 2212-0064

 8814-2085  *lorozcob*



“Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos”



054-ORJR-25.pdf

Se acordó: 1. Estar a la espera del informe de la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa acerca de las coordinaciones que indican están realizando. 2. Comuníquese este acuerdo a la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.